



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte.D-188/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente D-188/16-17 Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado Lissalde Ricardo "ESTABLECIENDO REGIMEN DE MEDICION PREPAGA PARA EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA" y por los fundamentos expuestos por su autor, os aconseja su **aprobación con las siguientes modificaciones**

PROYECTO DE LEY

**EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorporase el Inc. b1) al Artículo 67 de la Ley 11.769, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b1) Poder optar por un Régimen de Medición Prepaga a precios no superiores a los que surgen de aplicar las tarifas que para tal fin deberá aprobar la Autoridad de Aplicación, según lo especificado por el Artículo 40 de la presente Ley.

En este sentido, se deberá mantener el mismo cuadro tarifario vigente para iguales prestaciones que se hacen con medidores convencionales"

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769 reglamentará en un plazo de 60 (sesenta) días la incorporación del Inc. b1) a los contratos de concesión de las prestatarias provinciales y municipales.

ARTÍCULO 3º: La aprobación de las tarifas para el Régimen de Medición Prepaga que deberán aplicar las concesionarias provinciales y municipales de servicios públicos de electricidad en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, será atribución exclusiva



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

de la Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, de acuerdo con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecidos en los contratos de concesión. El organismo de control realizará los estudios y establecerá las bases para la revisión periódica de los cuadros tarifarios, tal como lo expresa el Artículo 40 de la Ley 11.769.

ARTÍCULO 4º: El distribuidor deberá incluir en la difusión de los cuadros tarifarios, la tarifa para el Régimen de Medición Prepaga.

ARTÍCULO 5º: Los equipos de medición para el Régimen de Medición Prepaga serán provistos e instalados en el lugar de suministro por el distribuidor, **otorgados en forma de comodato**, siendo de su propiedad. Los costos derivados de su instalación, serán reconocidos al distribuidor.

ARTICULO 6º: Sin perjuicio de la modalidad de pago, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público, en la reglamentación se establecerán las condiciones de aplicación del saldo negativo, o pago diferido, así como también todos los términos del servicio que garanticen que se resguarden los derechos y condiciones del servicio para el usuario.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La comisión ha considerado modificaciones al proyecto en tratamiento con el objetivo de garantizar que, con el nuevo esquema prepago que se incorpora, los usuarios contarán con los mismos derechos que con el sistema actual.

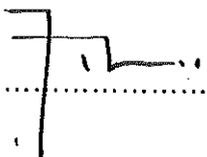
La ley 14068 sancionada en noviembre del 2009 incluye la modalidad prepaga en la ley 11769 Marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del comodato, el código civil establece que «Habrà comodato o préstamo de uso, cuando una de las partes entregue a la otra gratuitamente alguna cosa no fungible, mueble o raíz, con facultad de usarla». (Art. 2.255) O sea que la empresa lo debe DAR GRATUITAMENTE.

El costo de la instalación es de la empresa, ya que el beneficiado de que esté esa instalación es LA PRESTADORA. El usuario solo tiene el uso y goce del servicio de modo temporal, conservando la propiedad y posesión civil de la misma. El comodatario sólo adquiere un derecho per-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sonal de uso. También cabe considerar lo establecido en la ley nacional de Defensa al consumi-
dor .

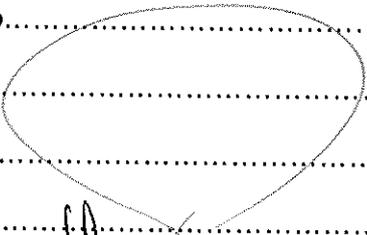
Presidente: Diputada GIACCONE, Rocío Soledad..... 

Vicepresidente: Diputado OROÑO, Hugo Francisco.....

Secretario: Diputado ABAD, Maximiliano.....

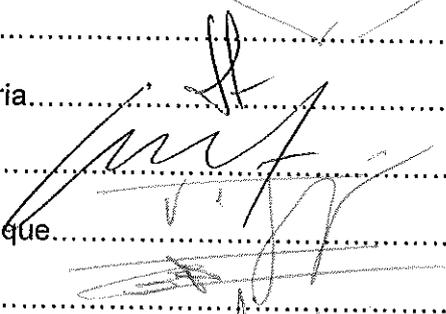
Vocal: Diputada PARIS, Sandra Silvina.....

Vocal: Diputado CASTELLO, Guillermo Ricardo.....

Vocal: Diputado MANCINI, Jorge Omar..... 

Vocal: Diputado LEDESMA, Julio Rubén.....

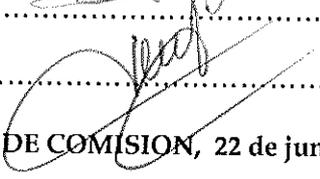
Vocal: Diputado LISSALDE, Ricardo.....

Vocal: Diputada ARATA, María Valeria..... 

Vocal: Diputado ELIAS, Manuel.....

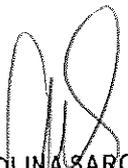
Vocal: Diputado FELIÚ, Marcelo Enrique.....

Vocal: Diputada CUBRIA, Patricia.....

Vocal: Diputado COCINO, Juan Daniel..... 

SALA DE COMISION, 22 de junio de 2016.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 13 diputados y diputadas.


CAROLINA SAROBE
RELATORA
Comisión de Legislación General
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.